



## RESOLUCIÓN DE REINTEGRO POR LAS CANTIDADES INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS Y NO EJECUTADAS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL AÑO 2017

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro en relación a la entidad la CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (en adelante CECU), que a continuación se detallan, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** En el procedimiento de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los consumidores para el ejercicio 2017, convocadas por Resolución de 12 de junio de 2017, tiene lugar su concesión mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017 de la Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

**Segundo:** Finalizado el plazo de ejecución, procede esta asociación a la rendición de la cuenta justificativa según preceptúa el artículo 17 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, teniendo entrada el 27 de febrero de 2018.

**Tercero:** Realizadas las actividades de control de la documentación justificativa, el 8 de octubre de 2019 se dicta requerimiento de subsanación de la justificación que es atendido el 21 de octubre de 2019.

**Cuarto:** En atención a lo anterior, se dicta acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones el 5 de noviembre de 2019, concediendo trámite de alegaciones en aplicación del artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Resultado de dicho trámite CECU no formula alegaciones.

A los anteriores hechos, le son aplicables los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-Para el programa, “**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA**”, CECU recibió 109.391,20 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 136.739,00 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 6.908,41 euros diferencia entre el presupuesto aprobado (136.739,00 euros) y el importe de la justificación admitida (129.830,59 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **5.526,73 euros**, una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%.

2.- Para el programa, “**CAMPAÑA NO CLAMES, RECLAMA VIII**”, CECU recibió 19.298,72 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 24.123,40 euros, lo que representa un 80,00% de financiación. (Anexo II).

Resultado del examen de la documentación, se aplica el artículo 18.3 de la Orden SSI/575/2017, de 26 de marzo, que establece “...*Se entenderá que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando las cantidades a justificar que se encuentre en alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo, no excedan de 1.000 euros ni del 0,75% del coste del programa y pueda acreditarse una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.*”

3.- Para el programa, “**VERDADERO O FALSO ELIGE LO ORIGINAL**”, CECU recibió 35.011,20 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 43.764,00 euros, lo que representa el 80,00% de financiación. (Anexo III).

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 3.721,58 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (43.764,00 euros) y el importe de la justificación admitida (40.042,42 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **2.977,26 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%.

4.- Para el programa, “OJO A LA ETIQUETA POR LA SEGURIDAD DE LOS MAS PEQUEÑOS”, CECU recibió 36.853,60 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 46.067,00 euros, lo que representa el 80,00% de financiación. (Anexo IV).

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 3.080,35 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (46.067,00 euros) y el importe de la justificación admitida (42.986,65 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **2.464,28 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%

#### 5.- Resumen reintegro PROGRAMAS.

El resumen de la deuda por reintegro, de cada uno de los tres programas es la siguiente:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN	NO JUSTIFICADO	DEUDA REINTEGRO
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	136.739,00	27.347,80	109.391,20	80,00%	6.908,41	5.526,73
CAMPAÑA NO CLAMES, RECLAMA VIII	24.123,40	4.824,68	19.298,72	80,00%	0,00	0,00
VERDADERO O FALSO. ELIGE LO ORIGINAL	43.764,00	8.752,80	35.011,20	80,00%	3.721,58	2.977,26
OJO A LA ETIQUETA POR LA SEGURIDAD DE LOS MAS PEQUEÑOS!	46.067,00	9.213,40	36.853,60	80,00%	3.080,35	2.464,28
<b>TOTAL</b>	<b>250.693,40</b>	<b>50.138,68</b>	<b>200.554,72</b>		<b>13.710,34</b>	<b>10.968,27</b>

### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Requerir a la entidad CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el abono de la cantidad de **10.968,27 euros** calculados según la presente Resolución, como consecuencia de la justificación insuficiente y no ejecución de fondos concedidos.

**Segundo.-** El pago deberá hacerse efectivo mediante modelo 069 emitido por la Dirección General de Consumo, como órgano gestor, de acuerdo con el artículo 5.c) de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de

junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, y en el plazo señalado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece:

*a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

Advertir a la entidad que transcurrido el plazo señalado para el ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de la cancelación de la deuda, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 18.4 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Por su parte, el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

**Tercero.-** Notificar al interesado que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). Frente a ella podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO  
Nelson Castro Gil



ANEXO I FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
				Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
<b>62 SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>22.619,00</b>	<b>23.201,84</b>					<b>22.131,54</b>
621 Arrendamientos y cánones							
621.1 Bienes inmuebles. Alquiler de oficina	14.420,00	14.559,12	14.420,00	1.442,00	0,00	0,00%	14.420,00
622 Reparaciones y conservación	3.050,00	3.077,47	3.050,00	305,00	0,00	0,00%	3.050,00
628 Suministros							
628.1 Electricidad	1.100,00	1.123,94	848,85	110,00	-251,15	-22,83%	848,85
628.2 Teléfonos	2.870,00	2.843,81	2.633,69	287,00	-236,31	-8,23%	2.633,69
629 Otros servicios							
629.2 Cuotas Organizaciones Internacionales	1.179,00	1.597,50	1.179,00	117,90	0,00	0,00%	1.179,00
<b>64 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>114.120,00</b>	<b>114.119,47</b>					<b>107.791,86</b>
640 Sueldos y Salarios a cargo de la entidad							
640.1 Sueldos y salarios del personal de la organización	22.865,00	22.863,80	18.392,28	2.286,50	-4.472,72	-19,56%	18.392,28
640.2 Sueldos y salarios del personal contratado	64.076,00	64.076,90	62.128,65	6.407,60	-1.854,54	-2,89%	62.128,65
642 Seguridad Social a cargo de la entidad							
642.1 Seguridad Social personal de la organización	7.142,00	7.141,12	7.141,12	714,20	-0,88	-0,01%	7.141,12
642.2 Seguridad Social personal contratado	20.037,00	20.037,65	20.037,65	2.003,70	0,65	0,00%	20.037,00
<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>136.739,00</b>	<b>137.321,31</b>					<b>129.830,59</b>



ANEXO II CAMPAÑA NO CLAMES, RECLAMA VIII (conjunto con ASGECO)

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CECU	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>COMPRAS</b>	<b>5.359,40</b>	<b>5.299,65</b>	<b>5.299,65</b>				<b>5.299,65</b>
602	Compras de otros aprovisionamientos	200,00	197,39	197,39	20,00	-2,61	-1,31%	197,39
607	Trabajos realizados por otras empresas							
	607.1 Diseño maquetación Tríptico A4 y adaptación inglés	221,92	221,92	221,92	22,19	0,00	0,00%	221,92
	607.2 Traducción tríptico español - inglés	90,52	81,29	81,29	9,05	-9,23	-10,20%	81,29
	607.3 Imprenta Tríptico 10.000 ejemplares	572,32	572,32	572,32	57,23	0,00	0,00%	572,32
	607.4 Mantenimiento y actualización web	992,80	992,80	992,80	99,28	0,00	0,00%	992,80
	607.5 Actualización APP	350,40	350,4	350,40	35,04	0,00	0,00%	350,40
	607.6 Publicidad Facebook y elaboración de campaña	992,80	992,8	992,80	99,28	0,00	0,00%	992,80
	607.7 Creación de un video para redes	350,40	350,4	350,40	35,04	0,00	0,00%	350,40
	607.8 Distribución tríptico CECU	1.598,24	1.540,33	1.540,33	159,82	-57,91	-3,62%	1.540,33
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>150,00</b>	<b>153,53</b>					<b>150,00</b>
624	Transporte y mensajería	150,00	153,53	153,53	15,00	3,53	2,35%	150,00
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>18.604,00</b>	<b>18.602,95</b>	<b>18.602,95</b>				<b>18.602,95</b>
640	Sueldos y Salarios							
	640.1 Sueldos y salarios del personal contratado específicamente	14.174,00	14.173,43	14.173,43	1.417,40	-0,57	0,00%	14.173,43
642	Seguridad Social a cargo de la entidad							
	642.1 Seguridad Social del personal contratado específicamente	4.430,00	4.429,52	4.429,52	443,00	-0,48	-0,01%	4.429,52
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>24.123,40</b>	<b>24.056,13</b>					<b>24.052,60</b>



ANEXIO III VERDADERO O FALSO. ELIGE LO ORIGINAL

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACION			JUSTIFICACION ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>COMPRAS</b>	<b>10.986,00</b>	<b>11.010,98</b>	<b>213,23</b>			<b>10.973,73</b>	
602	Compras (material de oficina)	200,00	213,23	213,23	20,00	13,23	200,00	
607	Trabajos realizados por otras empresas							
607.1	Empresa de comunicación	4.125,00	4.123,04	4.123,04	412,50	-1,96	4.123,04	
607.2	Mantenimiento y actualización site "Verdadero o Falso"	935,00	934,40	934,40	93,50	-0,60	934,40	
607.3	Diseño y edición 20 carpetas para debate	233,00	233,60	280,32	23,30	47,32	233,00	
607.4	Diseño Roll UP 0,85x2,06 Y 1X2,06	280,00	280,32	233,60	28,00	-46,40	270,98	
607.5	Edición Roll Up 0,85x2,06 Y 1X2,06	63,00	62,31	62,31	6,30	-0,69	62,31	
607.6	Edición Bolsas plegables 1 cara a todo color (2.000 ejemplares)	4.900,00	4.905,60	4.905,60	490,00	5,60	4.900,00	
607.7	Impresión Flyer/Octavilla informativa (2.000 ejemplares)	200,00	200,90	200,90	20,00	0,90	200,00	
607.8	Edición y estampación vestuario reparidores (2 ejemplares)	50,00	57,58	57,58	5,00	7,58	50,00	
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>3.260,00</b>	<b>3.104,28</b>				<b>3.006,54</b>	
623	Servicios profesionales (colaboración específica)	370,00	370,00	370,00	37,00	0,00	370,00	
624	Transporte y mensajería	400,00	258,59	258,59	40,00	-141,41	258,59	
627	RRPP catering 15 personas	240,00	252,73	252,73	24,00	12,73	240,00	
629	Otros servicios							
629.1	Dietas y manutención (20)	1.230,00	1.117,95	1.117,95	123,00	-112,05	1.117,95	
629.2	Desplazamientos o viajes (10)	1.020,00	1.105,01	1.105,01	102,00	85,01	1.020,00	
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>29.518,00</b>	<b>32.185,04</b>				<b>26.062,15</b>	
640	Sueldos y Salarios							
640.1	Sueldos y salarios del personal de la organización	11.548,00	11.314,71	9.414,07	1.154,80	-2.133,93	9.414,07	
640.2	Sueldos y salarios del personal contratado específicamente	10.967,00	10.967,05	9.992,91	1.096,70	-974,09	9.992,91	
642	Seguridad Social a cargo de la entidad							
642.1	Seguridad Social del personal de la organización	3.596,00	3.248,17	3.248,17	359,60	-347,83	3.248,17	
642.2	Seguridad Social del personal contratado específicamente	3.407,00	6.655,11	6.655,11	340,70	3.248,11	3.407,00	
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>43.764,00</b>	<b>46.300,30</b>				<b>40.042,42</b>	



ANEXO IV OJO A LA ETIQUETA. POR LA SEGURIDAD DE LOS MÁS PEQUEÑOS

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA GECU	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>COMPRAS</b>	<b>21.541,00</b>	<b>22.271,12</b>					<b>21.530,07</b>
602	Compras de otros aprovisionamientos	200,00	205,32	200,00	20,00	0,00	0,00%	200,00
607	Trabajos realizados por otras empresas							
607.1	Empresa de comunicación	5.186,00	5.293,96	5.186,00	518,60	0,00	0,00%	5.186,00
607.2	Creación App específica del proyecto	5.400,00	5.835,91	5.400,00	540,00	0,00	0,00%	5.400,00
607.3	Creación de un site específico	935,00	934,40	934,40	93,50	-0,60	-0,06%	934,40
607.4	Diseño calendario de pared 2018	700,00	700,80	700,00	70,00	0,00	0,00%	700,00
607.5	Diseño Roll Up	140,00	140,16	140,00	14,00	0,00	0,00%	140,00
607.6	Edición Roll Up 0,85x2,06	30,00	28,63	28,63	3,00	-1,37	-4,57%	28,63
607.7	Imprenta calendario de pared 2018 (10.000 ejemplares)	4.750,00	4.742,08	4.742,08	475,00	-7,92	-0,17%	4.742,08
607.8	Impresión díptico (2.000 ejemplares)	285,00	283,96	283,96	28,50	-1,04	-0,36%	283,96
607.9	Impresión tarjetero de silicona para móvil	105,00	105,12	105,00	10,50	0,00	0,00%	105,00
607.10	Distribución calendario y díptico	3.810,00	4.000,78	3.810,00	381,00	0,00	0,00%	3.810,00
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>1.620,00</b>	<b>599,06</b>					<b>599,06</b>
624	Transporte y mensajería	200,00	197,3	197,30	20,00	-2,70	-1,35%	197,30
629	Otros servicios							
629.1	Dietas y manutención (10)	320,00	58,82	58,82	32,00	-261,18	-81,62%	58,82
629.2	Desplazamientos o viajes (10)	1.100,00	342,94	342,94	110,00	-757,06	-68,82%	342,94
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>22.906,00</b>	<b>21.883,41</b>					<b>20.857,52</b>
640	Sueldos y Salarios							
640.1	Sueldos y salarios del personal de la organización	2.812,00	1.710,35	1.110,91	281,20	-1.701,09	-60,49%	1.110,91
640.2	Sueldos y salarios del personal contratado específicamente	14.674,00	14.967,51	14.674,00	1.467,40	0,00	0,00%	14.674,00

